



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Julio de 1979. -

348-79

Expte. N° 299/79

VISTO:

Estas actuaciones y el resultado de la Licitación Pública N° 2/79 para otorgar la concesión del servicio de confitería de la Universidad, en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín" sito en Castañares; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigidas para el llamado a licitación pública, al haberse efectuado en todos los medios de difusión locales amplia publicidad, habiéndose logrado la presentación de siete (7) oferentes;

Que para la adjudicación de la presente licitación no se ha tenido en cuenta el punto 25 de las cláusulas particulares del anterior concurso, del que resultara adjudicatario el señor Cruz Fernández, en virtud de no contar el mismo con el informe favorable de la Secretaría de Bienestar Universitario, organismo fiscalizador de la referida concesión, conforme lo establece el inciso d) de dicho punto;

Que en consecuencia debe considerarse lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación en su informe del 26 de Junio último, obrante a Fs.203/211, habiéndose además procedido a exhibir el referido informe en carteleras de la Dirección de Contrataciones y Compras entre el 26, 27 y 28 de Junio en curso, no registrándose ninguna impugnación al mismo;

Que atento a lo establecido en el punto 28 del pliego de bases y condiciones, debe comunicarse la adjudicación con una anticipación de siete (7) días / al respectivo concesionario, por lo que corresponde en consecuencia fijar el 16 de Julio en curso como fecha de iniciación del contrato y por ende de habilitación e inauguración de la confitería;

POR ELLO; teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N° 5720/72, que reglamenta las contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas / por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Concesión del Servicio de Confitería en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín" sito en Castañares, al señor Jorge Alberto CEPURBEDA, L.E. N° 4.060.315, con domicilio en la calle Dionicio Ramos N° 1555 de esta ciudad, en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en esta Licitación Pública N° 2/79, por el período comprendido entre el 16 de Julio de 1979 al 15 de Julio de 1981, con un cánón mensual de trescientos mil pesos (\$ 300.000,00), reajutable semestralmente a criterio de la Universidad, teniendo en cuenta para ello los índices de precios mayoristas no agropecuarios - nivel general, elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el que deberá ser abonado por mes vencido en Tesorería General de esta Universidad, entre el 1° y 10 de cada mes.

..//





Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..//= 2 =

348-79

Expte. N° 299/79

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la presente adjudicación se regirá en un todo de acuerdo a las bases y estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones de esta licitación, conocidos ya por el adjudicatario.

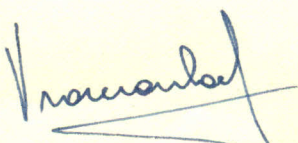
ARTICULO 3°.- Fijar el importe de la garantía a que se refiere el Capítulo V, punto 20 del pliego de condiciones y que el adjudicatario deberá constituir en cualquiera de las formas establecidas en dicho punto, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la orden de adjudicación, en el monto que resulte / de sumar el valor de los bienes y elementos que la Universidad ponga a su disposición, a través de la Dirección de Patrimonio, monto éste cuya vigencia es por el primer año, o sea desde el 16 de Julio de 1979 al 15 de Julio de 1980, debiendo ser reajustado a partir del 16 de Julio de 1980 hasta la finalización del contrato sobre la base de variación general de precios mayoristas no agropecuarios elaborados por el INDEC, operada durante el año terminado.

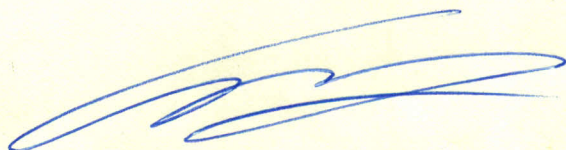
ARTICULO 4°.- Determinar que la Secretaría de Bienestar Universitario vigilará / el estricto cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones asumidas con motivo de esta contratación, tanto en lo relativo al desarrollo del servicio en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de esta licitación, fijación y autorización de precios al consumidor, ordenamiento, seguridad, limpieza, etc., como de los demás requisitos necesarios para asegurar el funcionamiento de la confitería en óptimas condiciones, quedando además a su cargo las relaciones y vinculaciones de la Universidad con el concesionario.

ARTICULO 5°.- Disponer que Dirección de Patrimonio de Dirección General de Administración haga entrega bajo inventario y antes del 16 de Julio en curso, de todos los bienes y elementos que la Universidad ceda al adjudicatario, el que se / constituye así en depositario a título gratuito y precario mientras dure la vigencia de la concesión, respondiendo además por dichos bienes y elementos con la garantía citada en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
Lto. VICTOR van CAUWLAERT  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. OSCAR V. ORATIVIA  
DIRECTOR  
Departamento de Humanidades  
a/c. del Despacho del Rectorado